



**EXONERACIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS
EXP. 2009-00086.
DTE: JOSE MIGUEL CASTILLO MOSQUERA.
DDOS: CARLOS CESAR Y MARTIN JOSE CASTILLO VITOLA.
Siete de julio de dos mil veintiuno.**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se ha presentado memorial. Sírvase proveer.

Sincelejo, 7 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Siete de julio de dos mil veintiuno.

El apoderado judicial de la parte demandante, adjunta escrito solicitando el desistimiento de la solicitud de exoneración, puesto que su representado ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas.

En el caso en estudio, la solicitud de exoneración de los alimentos se encontraba en estudio para decidir respecto a su admisión o inadmisión, por tanto no se ha dictado sentencia, razón por la cual este juzgado encuentra procedente la solicitud presentada.¹

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la solicitud de exoneración de la cuota de alimentos presentada por el señor JOSE MIGUEL CASTILLO MOSQUERA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: En su oportunidad háganse las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema digital TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

¹ Art. 314 del C.G.P.: El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...

JUEZ